ORDENANZA Nº 2398

VISTO: la Ordenanza Nº 2387 por la que adquiere una fracción de terreno y se autoriza a la venta de 144 inmuebles; y

CONSIDERANDO: I) Que teniendo en cuenta los fondos que ingresarán por la venta y dado que parte de ellos serán destinados al "Fondo de Erradicación de Letrinas", es necesario crear la cuenta respectiva dentro de las partidas de Ingreso y Egreso.

II) Que dada la erogación prevista por la adquisición de los inmuebles mencionados, es necesario incrementar la partida "Terrenos" y las cuentas pertenecientes a las partidas principales "Bienes de Consumo, Servicios y Trabajos Públicos" del Presupuesto de Gastos vigente.

III) Que es necesario incrementar las partidas: Terrenos Sociales y Otras Rentas por los ingresos previstos por la venta de los 144 inmuebles.

IV) Que por lo expuesto el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos se incrementará en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: RECTIFÍCASE el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos vigente, de conformidad a las planillas anexas que, compuesta de dos (2) fojas útiles, forman parte integrante de esta Ordenanza.

Art.2º: CRÉANSE en el Presupuesto de Gastos la cuenta: 2-01-03-05-01-02-53 "Fdo. Erradicación Letrinas", y en el Cálculo de Recursos vigente la cuenta: 1-01-01-02-01-26: "Fdo. Erradicación Letrinas".

Art.3º: Con esta rectificación, sexta del año en curso, el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, se incrementa en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 1.965.000.-) y asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 50.224.160,69-)

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.